

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-962-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-088-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-136-04-2016/DAFC-MAPG-120-04-2016**, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **María Auxiliadora Chiong Gutiérrez**, Ministra; **María Antonieta Machado**, Ex-Ministra; **José Benito Aragón Juárez**, Vice Ministro; **Justa del**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-962-16**

Rosario Pérez Acuña, Vice Ministra; **Josefa del Carmen Torres Álvarez**, Secretaria General; **Tupac Amaru Espinoza Palencia**, Director de la Administración Nacional de Ferias; **Miguel Ángel Baca Jiménez**, Responsable de la División de Asesoría Legal; **Gloria Elena Mangas Mairena**, Ex Responsable de la División de Asesoría Legal; **Bethania de Fátima Gámez Zeledón**, Responsable de la División General Administrativa Financiera; **Edwin Ulises Castillo Rosales**, Ex Responsable de la División General Administrativa Financiera; **Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez**, Responsable de la División de Adquisiciones; **Josefa de Jesús Pérez**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Ronaldo Ernesto Membreño Castillo**, Responsable de la División Administrativa; **Manuel Alcides Morales Baldizón**, Ex Responsable de la División Administrativa; **Winston Daniel García Trejos**, Responsable de la División Financiera; **Perla Ivania Schoures Rivera**, Ex Responsable de la División Financiera; **Denis Gabriel Macías Pérez**, Ex Responsable de la División Financiera; **Bayron Ernesto Luna Martínez**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Levi David Ramírez Duarte**, Ex Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Silvio Antonio Molina Alemán**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Noemí López Solís**, Ex Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Karla Patricia Ortiz López**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Maritza del Socorro Vásquez Pérez**, Ex Responsable de la Oficina de Tesorería; **Juana María Fernández Morales**, Responsable de la Oficina de Suministros; **Róger Adrián Flores**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Juan Rigoberto Urbina Méndez**, Responsable de la Oficina de Transporte; **Winton Moisés Ramírez Manzanares**, Ex Responsable de la Oficina de Transporte; y, **Larry David Ortiz Hernández**, Ex Auxiliar de Transporte. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendum; **2) La**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-962-16

Evaluación del Control Interno, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Expedientes del personal con Documentación Incompleta; **b)** Personal con vacaciones acumuladas mayor a treinta (30) días; **c)** Inconsistencias en procesos de contratación bajo las modalidades de licitación pública, licitación selectiva y contratación simplificada, como se detallan en el Anexo III del Informe de Auditoría, y que son entre otras: Designación de Responsable Administrativo como Miembro del Comité de Evaluación, la convocatoria no indica el lugar donde se prestarán los servicios, no se señaló la finalidad pública que se pretendía satisfacer en la resolución de inicio, la notificación de adjudicación fue realizada fuera del plazo establecido, los expedientes no contienen fotocopias de los comprobantes de pago; **d)** Activos Fijos no registrados en el Sistema de Integrado de Bienes del Estado (SIBE); y, **e)** El Manual de Organización y Funciones, no describe la función de cada área. Asimismo, como parte de la evaluación del control interno, se le dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-06-220-15 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, determinándose que de seis (6) recomendaciones establecidas, se han implementado cuatro (4), una (1) se encuentra parcialmente implementada y una (1) no ha sido atendida; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto de las transacciones examinadas, el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que el MEFCCA no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para que en el plazo de noventa (90) días aplique en su totalidad las recomendaciones pendientes de implantar, así como las derivadas del presente examen, pues de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-962-16

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil (1,000) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.